

LA REGULACIÓN Y SUPERVISION DE LAS ENTIDADES MICROFINANCIERAS EN BOLIVIA

Efraín Camacho, Superintendente Adjunto, Bolivia

ANTECEDENTES

Desde mediados de los años ochenta en Bolivia han venido operando Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de asistencia social, financiadas con donaciones de la comunidad internacional para la atención de diferentes sectores de la población de bajos recursos ofreciendo servicios financieros y no financieros, manteniendo el ámbito de operación tanto en el área urbana como rural.

Por la ausencia de oferta crediticia al sector microempresarial por parte de la banca tradicional corporativa, las ONGs por su alcance y cobertura geográfica, se constituyeron en una importante fuente institucional de crédito, desarrollando su actividad sin estar reguladas por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, por tanto, no podían captar depósitos del público, factor que se convirtió en el principal obstáculo para su expansión.

El escaso interés de la banca corporativa comercial boliviana, respecto de la concesión de créditos en pequeña escala, evidenció la necesidad de ampliar la oferta crediticia a este sector.

Las limitaciones de oferta crediticia no estaban relacionadas con restricciones en recursos prestables o factores asociados a políticas restrictivas en los mercados financieros, sino más bien a las características propias de estas operaciones que se constituyen en aspectos adicionales que incrementan el riesgo crediticio como ser:

- i) Escaso conocimiento para administrar la cartera de créditos con una tecnología crediticia especializada,
- ii) Elevados costos administrativos.
- iii) Falta de información financiera.
- iv) Asimetría de información respecto a los demandantes de crédito,
- v) Ausencia de garantías reales.

La incorporación de un nuevo intermediario financiero para atender este sector representó un paso necesario hacia el logro de una mayor profundización del sistema financiero boliviano.

En resumen, las principales razones para promover la formalización de las ONGs fueron las siguientes:

- Permitir la integración de amplios sectores de la población al sistema financiero, a través de la extensión del ámbito geográfico y demográfico de la oferta crediticia del sistema financiero formal.
- Asegurar el funcionamiento eficiente del sistema financiero, a través de las entidades especializadas en el negocio de microfinanzas, con el fin de facilitar la canalización de recursos a sectores desatendidos por la banca tradicional corporativa.
- Cubrir la demanda real insatisfecha de los servicios financieros por falta de atención de los intermediarios financieros de la pequeña y microempresa tanto en el área urbana como rural.
- Dotar a las ONGs formalizadas de una forma jurídica (sociedades anónimas) que les brinde estabilidad jurídica, asegurando de esta forma la participación de capital de riesgo, bajo la visión de rentabilidad y viabilidad del sector a largo plazo.
- Ampliar su estructura de financiamiento, así como las modalidades en que pueden instrumentar las operaciones de crédito.
- Aprovechar la experiencia previamente acumulada, por las ONGs financieras, en el otorgamiento y administración de pequeños préstamos, así como en los desarrollos realizados en tecnologías crediticias comprobadas y conocimiento del mercado objetivo atendido.

MARCO REGULATORIO DE ENTIDADES MICROFINANCIERAS

Bajo este contexto, fue aprobado el Decreto Supremo 24.000, de creación y funcionamiento de los Fondos Financieros Privados (FFPs) cuyo objeto principal es la canalización de recursos para el financiamiento de las actividades de pequeños y micro empresarios del sector productivo, comercial y de servicios, el otorgamiento de créditos a personas naturales y operaciones de pequeño crédito prendario.

Los FFPs se organizan como sociedades anónimas, por ser esta una figura idónea para la intermediación financiera, tanto por la estabilidad jurídica que representa la entidad mercantil respecto de la sociedad civil, como por permitir oportunos incrementos o reposiciones patrimoniales, cuando lo requiera la SBEF de acuerdo al marco regulatorio contenido en la Ley de Bancos y Entidades Financieras.

El requerimiento de capital de constitución (630 mil DEGs), unido a un estricto marco prudencial que establece límites de otorgación y concentración crédito menores que los establecidos para los bancos y la prohibición de otorgar créditos a sus accionistas y administradores, representan una razonable combinación de respaldo patrimonial y dispersión de riesgos crediticios.

El concepto de Fondo Financiero Privado ha sido la figura legal a partir de la cual la iniciativa privada ha podido orientar sus esfuerzos hacia la atención de una demanda de crédito insatisfecha, de sectores tradicionalmente marginados de los servicios financieros.

Normativa específica para el Sector Microfinanciero

La SBEF, durante los últimos años ha emitido y adecuado a las nuevas condiciones de mercado y las características del sector, los reglamentos de constitución y de funcionamiento que regulan las entidades con orientación hacia microfinanzas, encontrándose dentro de este ámbito tanto los FFPs como las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Normativa de cartera

Ha sido desarrollada normativa específica de riesgo crediticio para el sector microfinanciero, con exigencias de constitución de provisiones para incobrables por: i) el riesgo específico de impago y por reprogramaciones de créditos y ii) por riesgo adicional a la morosidad.

El primer componente establece la constitución de provisiones en función a la antigüedad de la mora y el número de reprogramaciones que presenten los microcréditos, de acuerdo a la siguiente escala:

<i>Días atraso - # reprogramaciones</i>	<i>Calificación de créditos</i>	<i>% de constitución de provisiones</i>
1 a 5	1 Normales	1
6 a 30	2 Problemas potenciales	5
31 a 60 o 1 reprog.	3 Deficientes	20
61 a 90 o 2 reprogs.	4 Dudosos	50
+ de 90 o 3 o + reprogs.	5 Perdidos	100

La racionalidad detrás del régimen de calificación y provisiones descrito en el cuadro anterior guarda estrecha relación con el tipo de actividades que financian las Entidades de Microfinanzas, esto es, pequeños emprendimientos relacionados con la manufactura, el comercio o los servicios que cuentan con ciclos económicos muy cortos, es decir, cuyas ganancias se realizan en el corto plazo y dan lugar a la reinversión de utilidades para el ciclo siguiente de manera casi inmediata. Esto hace que la medida de los días de atraso sea fundamental para evaluar el riesgo crediticio implícito.

El hecho de que las reprogramaciones sean consideradas como un factor para acelerar el ingreso de determinada operación a categorías de riesgo mayores, está dado, porque dadas las características de las actividades pequeño y microempresariales, el renegociar las condiciones de repago de una obligación implica que el ciclo del negocio no ha tenido el comportamiento deseado o inicialmente esperado en cuanto al retorno logrado o a la realización de las utilidades en el tiempo, lo cual trae consigo un mayor riesgo crediticio para las instituciones microfinancieras.

Los porcentajes de provisiones establecidos en la normativa boliviana son los descritos anteriormente, independientemente del tipo de crédito que se trate: microcrédito, consumo, hipotecario de vivienda o comercial.

El segundo componente previsto en la normativa de cartera, permite realizar la medición del riesgo crediticio por riesgo adicional a la morosidad, teniendo en cuenta el cumplimiento de las políticas de crédito, la existencia de una adecuada tecnología crediticia y la evaluación del riesgo potencial que surge por endeudamientos más riesgosos de los clientes en otras entidades.

Por tanto, al margen del régimen de provisiones específicas, la normativa establece provisiones genéricas, para los microcréditos y créditos de consumo en función a la evaluación de las políticas, prácticas y procedimientos de concesión y administración de créditos y de control de riesgo crediticio que deben contemplar la existencia de una adecuada tecnología crediticia, políticas para el tratamiento de reprogramaciones y la existencia de sistemas informáticos y procedimientos para el seguimiento a la cartera reprogramada.

Si se determina que las políticas y prácticas descritas no se ajustan a los lineamientos mínimos establecidos en la normativa, la entidad en cuestión debe constituir una previsión genérica del 3% del total de su cartera de créditos de consumo o microcréditos.

Sobre la base de una muestra estadística y representativa de prestatarios y una pormenorizada revisión de la misma, se determina la frecuencia de casos en que existan desviaciones o incumplimientos con las políticas crediticias de la entidad, estableciéndose un 1% de previsión genérica por cada 10% de desviaciones o incumplimientos encontrados. Esta situación se aplica sobre el cumplimiento de factores básicos que conlleva la administración este tipo de riesgo.

Los dos métodos de establecimiento de provisiones genéricas no pueden ser adicionados, aplicándose el monto que resulte mayor de ambos cálculos.

Adicionalmente, se tiene previsto un esquema de constitución de provisiones genéricas en función al endeudamiento de los clientes de la entidad que se encuentren en mora o con problemas en otras entidades, situación que representa un potencial riesgo crediticio para la entidad que se analice, siendo este tercer esquema adicional al monto calculado previamente.

Normativa adicional

Con el fin de promover la cobertura geográfica de servicios, se ha simplificado la apertura de agencias y sucursales para los servicios de microfinanzas, incluyéndose normativa específica para la prestación de servicios de naturaleza móvil, los que se constituyen en una herramienta que permite a las instituciones microfinancieras brindar una mayor cobertura dada la dispersión geográfica que se tiene en el país.

Del mismo modo, se estableció reglamentación para contratos de corresponsalía de servicios financieros auxiliares que autoriza a las entidades de intermediación financiera reguladas suscribirlos entre ellas y con las entidades no reguladas para realizar servicios financieros de pagos y transferencias, exceptuando sin embargo la recepción de depósitos o la colocación de crédito.

Por otro lado, se ha emitido reglamentación específica para la apertura de Burós de Información Crediticia (BICs), los que permitirán que las entidades microfinancieras bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF), puedan acceder a la información crediticia que proporcionen las entidades microfinancieras no reguladas, las que a su vez podrán obtener información relativa a los créditos de consumo y microcréditos del sistema financiero regulado, lo cual permitirá dotar de una mayor transparencia a las Microfinanzas en Bolivia y contar con información más exacta respecto al tema del sobreendeudamiento que afectó a esta industria en años recientes y que ha surgido como una de las principales lecciones de la experiencia boliviana.

Siempre dentro del tema de la transparencia del mercado, es importante citar el Reglamento de tasas de interés que estipula las características y contenidos mínimos que deben tener los contratos de crédito, independientemente de los grupos de entidades y de los tipos de crédito. Dentro de las principales características exigidas, dichos contratos deben contar con:

- a)** El monto contratado, especificando los cobros que la entidad financiera realizará en el momento de efectuarse el desembolso.
- b)** El detalle de todos los cargos financieros que se aplicarán, sean éstos de carácter periódico o no, al inicio o al final de la operación.
- c)** La modalidad de la tasa de interés nominal pactada (fija o variable), su uso y su valor al momento del desembolso.
- d)** La periodicidad y la forma de aplicar la Tasa de Referencia (TRe) para el reajuste en el caso de tasas variables, así como la oportunidad de la notificación sobre el cambio de las mismas.
- e)** La aplicación simétrica de los reajustes en las tasas de interés, ante incrementos o decrementos de la tasa de referencia, con la misma periodicidad.
- f)** La tasa periódica y la correspondiente Tasa Efectiva Activa al Cliente (TEAC), con al menos dos decimales.
- g)** El método utilizado para calcular los saldos de la operación financiera, etc.

De esta manera se ha buscado disminuir la asimetría de información existente entre las entidades financieras y los pequeños clientes, generando asimismo, mayor transparencia dentro de la actividad crediticia.

Otra norma de especial relevancia para las Microfinanzas es la del Servicio de Atención de Reclamos y Consultas (SARC) que le da a los clientes de servicios financieros la posibilidad de efectuar cualquier tipo de reclamo o consulta directamente hacia las entidades financieras, quienes son responsables de responder a sus clientes dentro de plazos establecidos, pasados los cuales los reclamos o consultas pasan a la SBEF para su adecuado tratamiento. Este mecanismo de defensa del

consumidor de servicios financieros pretende eliminar las distorsiones existentes en la relación de entidad financiera a clientes y busca evitar abusos en cuanto a malas prácticas se refiere.

Adicionalmente vale la pena mencionar, los esfuerzos desarrollados en el tema de la gobernabilidad de las instituciones financieras, rasgo que, en el campo de las Microfinanzas en todo el mundo, ha adquirido creciente relevancia.

Concretamente, la normativa de la SBEF tiene por objeto coadyuvar al buen gobierno corporativo, entendiendo por tal al conjunto de reglas que ordena las relaciones y el comportamiento entre la Gerencia, su Junta Directiva, sus accionistas y terceros, produciendo los objetivos estratégicos de la empresa, los medios, recursos y procesos para alcanzar dichos objetivos, así como los sistemas de verificación del seguimiento de las responsabilidades y controles correspondientes a cada nivel de la estructura de las entidades financieras.

Los reglamentos de funciones y responsabilidades del síndico, así como el de control y auditoría interna, que se encuentran en etapa de aprobación, establecen las pautas que hacen al control interno, como un contrapeso eficiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

En cuanto al control interno propiamente tal, se tiene prevista la implementación de sistemas de control interno dentro de cada entidad financiera, que incluya los componentes de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control y segregación de funciones, información y comunicación y actividades de monitoreo y corrección de deficiencias. Un punto central del sistema mencionado es que implica la participación de todos los directivos, gerentes y personal de las entidades de intermediación financiera, con funciones a determinarse para cada uno de ellos y según sus responsabilidades.

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR MICROFINANCIERO DENTRO DEL AMBITO DE LA SUPERVISION

El sector microempresarial se ha constituido en la fuente de generación de empleo más importante del país, estimándose según el INE que el sector microempresarial urbano ocupa alrededor de 800.000 personas en el área urbana y cerca de 1 millón en el área rural, por lo que dicho sector da empleo al 59% de la población económicamente activa.

Al mismo tiempo, según datos, de un estudio realizado por el Ministerio del Trabajo en el año 2001, se ha establecido que la participación de la Pequeña y Micro empresa en la economía, le permite proporcionar más del 60% del empleo privado y que este sector, durante la reforma económica (desde 1985) ha generado 8 de cada 10 nuevos empleos, siendo su aporte al PIB según diversas estimaciones del orden del 20% al 24%.

La evolución del mercado de microfinanzas en Bolivia, debe ser analizada en sus aspectos cuantitativos, reflejados en una ampliación significativa de los servicios de microcrédito y de

cobertura geográfica, tanto del área urbana como rural, así como desde el punto de vista cualitativo, que comprende tanto la formalización de los operadores especializados en los servicios de microcrédito, su transición hacia entidades reguladas y graduación como líderes en el mercado de microfinanzas.

Como consecuencia del proceso de consolidación de EMFs con orientación al mercado objetivo de micro y pequeña empresa, este mercado está conformado actualmente tanto por entidades reguladas como no reguladas por la SBEF, donde el mercado regulado y las ONGs en proceso de transición a fondos financieros privados cubren el 95% de la demanda potencial de microcrédito, de acuerdo con las estimaciones de la demanda realizadas, 500.000 unidades empresariales con un promedio de crédito de \$us720.

El sistema microfinanciero regulado ha experimentado un crecimiento y expansión acelerada durante los últimos años, tanto en volumen de operaciones como en número de clientes atendidos, adquiriendo cada vez una mayor relevancia dentro del sistema financiero nacional.

Asimismo, esta industria contribuye a integrar al sector financiero formal, a un número importante de la población de bajos ingresos, debido a las condiciones de accesibilidad de créditos, así como por la amplia red de sucursales y oficinas en todo el territorio boliviano, especialmente en lugares donde la banca tradicional no opera.

Desde la aprobación del D.S. 24000, operan en el mercado boliviano siete intermediarios financieros como Fondos Financieros Privados y que en su mayoría han surgido a partir de la experiencia exitosa de varias ONGs.

La experiencia institucional ha sido fundamental, puesto que le ha permitido al grupo de instituciones microfinancieras hacer frente a un entorno macroeconómico adverso y mostrar resultados que, en general, son superiores a los alcanzados por el resto de las entidades financieras reguladas.

Un ejemplo de esto se observa en relación con los problemas que enfrentaron las entidades del sistema financiero boliviano al tener que soportar repentinos y masivos retiros de depósitos que respondían a la situación de incertidumbre política que vivía el país después de la realización de las elecciones generales de junio de 2002.

En ese escenario, las únicas entidades que, como grupo, no sufrieron disminuciones en sus captaciones fueron los Fondos Financieros Privados, hecho que habla de un buen posicionamiento en su mercado objetivo y en la mente de sus ahorristas.

PARTICULARIDADES DE LA INDUSTRIA QUE IMPLICAN UNA SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA

Las experiencias de ONGs microcrediticias exitosas transformadas en Fondos Financieros Privados y Bancos especializados en microfinanzas (EMFs), implicó una necesidad de redefinir del enfoque de supervisión aplicado por la SBEF, por cuanto las herramientas que habían resultado eficientes para el control del Sistema Bancario, no eran adecuadas para esta nueva industria financiera.

Como resultado del trabajo de supervisión y el conocimiento paulatino de la nueva industria que venía desarrollándose en el sistema financiero boliviano, se establecieron las principales particularidades de las EMFs que cuestionaron la eficiencia de los instrumentos de supervisión tradicional y que se presentan a continuación:

- a) **Dispersión del riesgo, colocación masiva.** La cartera de las EMFs, a diferencia de la cartera bancaria, se caracteriza por la atomización del riesgo en miles de operaciones, por lo que difícilmente se produce una concentración de riesgos en pocos prestatarios.

La atomización de cartera imposibilita el análisis individualizado de créditos, según el método tradicional aplicado en la supervisión de banca, debiendo adecuar los métodos de evaluación de cartera a la característica del negocio.

- b) **Informalidad del negocio.** La información financiera base, para determinar la capacidad de pago y endeudamiento de los prestatarios, es construida por la propia entidad en función al relevamiento formal de la actividad o negocio del cliente, sin que existan documentos respaldatorios (estados financieros auditados, avalúos de inventarios, etc.).

Este aspecto implica la necesidad de analizar si la entidad tiene los elementos de control interno dentro de la tecnología crediticia que compensen y equilibren la falta de información confiable (verificaciones cruzadas domiciliarias y laborales, documentación mínima del prestatario, diversificación de otras fuentes de referencia del cliente, etc.). Generalmente las entidades especializadas en microfinanzas cuentan con una estructura organizacional de control de riesgo de tipo vertical, control sobre control, en virtud a que la evaluación del riesgo se concentra en la última persona del organigrama quién es el oficial de negocio.

- c) **Volatilidad del negocio.** El índice de rotación de las operaciones microcrediticias es considerablemente superior al de la banca comercial, por lo que el deterioro de la cartera de las EMFs puede llegar a ser más acelerado, pudiendo en lapsos de tiempo cortos pasar de una posición solvente a la de alto riesgo, inclusive de quiebra, obligando a que el Organismo Supervisor cuente con mecanismos que detecten señales de alerta temprana anteriores al surgimiento de la morosidad.
- d) **Concentración en clientes con características homogéneas:** el negocio de microfinanzas es por una parte, masivo en número de prestatarios y de pequeña escala y por otra, que involucre operaciones muy homogéneas entre sí.

- e) **Descentralización de operaciones.** Para la aplicación de las tecnologías crediticias, las entidades microfinancieras requieren de estructuras administrativas descentralizadas que cuenten con sistemas de control interno adecuados a los riesgos asumidos.

Esta característica implica la necesidad de estandarización de los procedimientos de crédito y operativos, con el fin de asegurar la aplicación uniforme de las políticas y estrategias.

- f) **Capacidad de adaptación a otra actividad.** Los microempresarios poseen gran capacidad de adaptación a nuevas actividades.

En resumen, dadas estas características del negocio así como otros factores técnicos y operativos, que inviabilizan y hacen inaplicable las herramientas de supervisión integral aplicadas tradicionalmente en la banca corporativa, así como la falta de experiencias pioneras en la supervisión y regulación de entidades microfinancieras, la SBEF de Bolivia tuvo que afrontar el reto de diseñar, desarrollar y aplicar mecanismos de supervisión efectivos para EMFs, incluyendo programas de capacitación intensiva para sus supervisores e inclusive rediseñando la estructura organizacional de la Superintendencia. Para este efecto, el apoyo de distintos organismos de cooperación internacional fue fundamental para establecer un nuevo enfoque de supervisión para entidades especializadas en microfinanzas.

NUEVO ENFOQUE PARA LA SUPERVISIÓN DE ENTIDADES MICROFINANCIERAS.

Uno de los objetivos principales de la SBEF es velar por la solvencia del sistema financiero a fin de precautelar, entre otros, los recursos del público. Para lograr cumplir con su mandato, además de un marco regulatorio prudente, la SBEF debe contar con mecanismos adecuados de supervisión.

La solvencia y estabilidad del sistema financiero se centra en la calidad de administración con la que cada entidad cuenta.

Bajo este contexto, la supervisión esta consciente que los intermediarios que participan del mercado están expuestos a una amplia gama de riesgos, que se originan tanto en la propia actividad de intermediación como en los riesgos originados en el manejo gerencial. Estos riesgos deben ser medidos y administrados de diferente forma, en función a las estrategias, políticas y procedimientos establecidos por cada entidad y a los segmentos de mercado atendidos.

En esta perspectiva, las políticas comerciales de las EMFs, están orientadas al sector micro y pequeño empresarial; por tal motivo, los riesgos inherentes a su giro, deben ser medidos y administrados de diferente forma que los asociados a la actividad bancaria corporativa; de igual forma la SBEF debe contar con procedimientos de supervisión para cada tipo de riesgo.

En este sentido, es que en 1997 la SBEF modificó su estructura organizativa, a fin de adecuarla a las necesidades de supervisión del sistema financiero, buscando siempre cumplir de la manera más

eficiente su mandato, creando para el efecto a la Intendencia de Supervisión de Entidades especializadas en Microfinanzas.

Este Modelo de Supervisión, fue desarrollo en función a los riesgos más relevantes inmersos en la actividad de las entidades microfinancieras a objeto de que el conjunto de entidades sean supervisadas y controladas bajo los mismos estándares, de modo que no se creen asimetrías en la labor de supervisión.

El Modelo contempla dos componentes que se interrelacionan entre sí, como ser:

- a) **Un componente analítico (Extra Situ)**, cuyo objetivo es establecer la situación financiera y patrimonial de la entidad mediante el examen de las áreas consideradas de mayor importancia en la estructura financiera de una entidad de Microfinanzas, a través del monitoreo de indicadores claves de desempeño financiero como son la liquidez, solvencia y rentabilidad, constituyéndose en un instrumento de monitoreo y alerta temprana del deterioro potencial del perfil financiero de las EMFs.
- b) **Uno de verificación In Situ**, que está constituido por visitas de inspección periódicas a las entidades supervisadas, cuya finalidad es comprobar:
 - La calidad de información a través de la verificación sobre la razonabilidad de las prácticas contables efectuadas por una entidad Microfinanciera.
 - La calidad de gobierno de la Entidades Microfinancieras, identificando los grupos de poder en las asambleas de socios, la representatividad de los directores el control societario, la gerencia y poderes asignados a ésta, debido a la estructura societaria del capital de este tipo de sociedades, donde prevalecen entidades sin fines de lucro u organismos multilaterales, que no permiten una identificación clara del grupo propietario.
 - La calidad de cartera de créditos. De acuerdo a las características particulares de la cartera de créditos de las EMFs, se ha desarrollado un método de medición del riesgo crediticio, que además se halla respaldado por la norma de cartera. El riesgo crediticio o de deterioro en la calidad de la cartera de microcrédito se origina en dos fuentes: a) la morosidad de la cartera de créditos y el número de reprogramaciones y, b) el riesgo de incobrabilidad adicional a la morosidad.

Debido a que el riesgo de la cartera de microcrédito originado en la morosidad y el número de reprogramaciones, es un riesgo declarado por la entidad y por el cual ya se han constituido provisiones específicas para pérdidas por incobrabilidad, el riesgo adicional adquiere mayor relevancia dentro del análisis del riesgo global de la cartera.

El análisis y determinación del riesgo adicional tiene como objetivo cuantificar o estimar las pérdidas potenciales de cartera atribuibles a factores internos o debilidades en la estructura de control interno de la entidad, así como de factores externos.

Este método tiene tres componentes los cuales se explican a continuación:

- 1) Contrariamente a la cartera comercial, el riesgo de un deterioro en la calidad de la cartera de microcrédito, se origina en las desviaciones e incumplimientos a las Políticas de Crédito, y en la deficiente aplicación de las tecnologías crediticias, proceso que se realiza a través de la revisión de una muestra representativa de créditos.
- 2) Se verifica si la entidad efectúa un análisis sobre el grado de adecuación de su Tecnología Crediticia a su mercado objetivo, considerando para ello nuevas tendencias del mercado y cambios en el entorno con el objeto de identificar amenazas y oportunidades en el sector.
- 3) Otro factor que determina la presencia de riesgo adicional es la pérdida potencial por contagio, es decir que la incidencia de clientes compartidos, endeudados en más de una entidad, con mayor riesgo en otras entidades financieras pueda determinar la calidad de esta cartera. Para tal fin fue desarrollado el modelo de medición de sobreendeudamiento del sector de microfinanzas en actual aplicación por SBEF.

A partir de la determinación del riesgo de incobrabilidad adicional a la morosidad, se imponen medidas con impacto sobre el patrimonio y la gerencia. Las primeras se efectivizan a través de la constitución de provisiones genéricas para créditos incobrables y las segundas se traducen en medidas que van desde la recomposición gerencial hasta la reestructuración tendente a fortalecer la estructura de Control Interno y de Riesgo Crediticio.

La tendencia en la medición del Riesgo Crediticio está orientada a la definición de modelos probabilísticos de riesgo, los que coadyuvarán a la ampliación de la capacidad predictiva a fin de lograr una supervisión preventiva.

- Calidad Operativa, que permita verificar:

Los procesos de información y la tecnología informática que los soporta;

La evaluación de las contingencias legales que podrían afectar el patrimonio de la entidad como efecto del incumplimiento de las cláusulas estipuladas en un contrato;

Evaluación del Riesgo de Liquidez, la capacidad de respuesta de la entidad para cumplir las obligaciones de acuerdo a sus vencimientos. Para este efecto, se analiza la composición de pasivos y las proyecciones de flujo de caja. La evaluación de las disponibilidad y la oportunidad de crédito, es muy importante dado que las EMFs tienen la permanente necesidad de colocación de créditos.

La interrelación de ambos procesos da como resultado la situación financiera y patrimonial de las entidades microfinancieras en un momento determinado y a su vez propone iniciativas de actualización de la normativa regulatoria, en función a los resultados de la evaluación de los procedimientos de control de riesgos aplicados por las entidades especializadas en microfinanzas.

RETOS PARA LA SUPERVISIÓN DE ENTIDADES MICROFINANCIERAS

Dada la importancia del sector, el apoyo a las microfinanzas representa uno de los aspectos esenciales de toda política del gobierno, en virtud a que el fortalecimiento de este sector coadyuva el acceso de sectores de ingresos bajos, a la demanda de créditos para actividades productivas. El crecimiento y expansión del sector microfinanciero facilita el crecimiento del sector micro y pequeño empresarial, expandiendo la cobertura de servicios financieros a las áreas rurales, que es donde realmente el mercado financiero aún es incipiente

No obstante lo anterior existen retos para la Supervisión de este tipo de entidades entre las que se destacan:

1. Lograr conciencia del concepto de Banca, para todo actor intermediario de servicios financieros ya sea a nivel corporativo o microfinanciero, lo que permitiría ampliar los diversos servicios de banca, tanto a intermediarios como usuarios, sin discriminación.
2. Con el apoyo económico del Estado, incorporar al ámbito de la fiscalización y control, a los diversos actores de la intermediación microfinanciera, (ONGs o Cac's cerradas) con el propósito de evitar asimetrías de mercado entre actores regulados y no regulados, contribuyendo a la formalización y concientización de usuarios respecto a los servicios de banca.
3. Coadyuvar en iniciativas de intermediarios microfinancieros para la constitución de entidades financieras de segundo piso, con el propósito de:
 - Centralizar el procesamiento de información,
 - Lograr asistencia en la elaboración de procedimientos de control de riesgo,
 - Desarrollar modelos matemáticos de cuantificación del riesgo adicional
 - Lograr mayor capacitación gerencial
 - Actuar como mecanismo del control de la liquidez,

- Permitir a los intermediarios directos alcanzar niveles de eficiencia operativa (economías de escala) y de control (mejor adaptabilidad al entorno económico en que actúan, autorregulación).
 - Administrar recursos del Estado o de organismos internacionales de largo plazo, para apoyar la expansión de servicios considerados de alto riesgo (agricultura).
 - Fortalecer y apoyar al desarrollo de la cultura de pago de los prestatarios, tanto desde el punto de vista de los derechos como de las obligaciones.
 - Administrar Burós de Información Crediticia (BICs) para las operaciones activas de microcrédito y de consumo, con el fin de compartir información de la central de riesgos con las entidades no reguladas, creando de esta manera condiciones para reducir el riesgo de sobreendeudamiento.
4. Los procesos de supervisión de la SBEF, deben continuar siendo adaptables a los distintos tipos de riesgo asumidos por los diversos intermediarios financieros, es decir continuar en la vanguardia del control basado en riesgos.

Efrain Camacho Ugarte

Economista, Master en Administración de Empresas, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid, España; tiene una Maestría en Administración de Empresas en el Instituto de Administración de Empresas (IADE) de la misma Universidad con especialidad en Financiación y Dirección de Empresas.

Desde agosto de 1988 a la fecha trabaja en la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia desempeñando cargos de Intendente de Análisis Financiero y de Estudios y Normas. A la fecha es Secretario del Comité de Normas Financieras Prudenciales (CONFIP). A partir de abril del 2001 ha sido designado como Intendente General de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia.

Ha participado en actividades de consultoría en el ámbito internacional en temas relacionados con supervisión y regulación bancaria y de microfinanzas y participado como expositor en múltiples eventos de capacitación sobre estos aspectos. Asimismo, ha sido catedrático en la Maestría de Administración de Empresas, Unidad de Postgrado de la Universidad Católica Boliviana y ha realizado publicaciones y ponencias en conferencias internacionales sobre temas relacionados con Supervisión Bancaria y Microfinanzas.